RESOLUCIÓN Nro. 1967 20 MAR 2025

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(…)*

Mediante circular No. 001 del 14 de enero de 2025, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

El Decreto No. 0284 de 2024 (artículo 1°) y el Decreto No 0285 de 2024 (artículo 1°), mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, y el artículo 10° del Decreto No. 0284 de 2024, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

"*El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.*
Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.
El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.
No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.
El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras."

El artículo 10 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	11.903
6, 7 y 8	15.951
9, 10 y 11	16.464
12, 13 y 14	19.650

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	11.903
Técnico Profesional o Tecnólogo	11.903
Profesional Universitario	15.951

El artículo 2 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2024 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

TITULO	Grado Escalafón	NIVEL SALARIAL	VALOR DE LA HORA EXTRA	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	13.641	
		B	17.966	
		C	18.679	
		D	23.157	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		**SIN ESPECIALIZACION**	**CON POSGRADO**
		A	18.307	18.660
		B	18.693	19.864
		C	21.833	24.607
		D	26.089	29.119
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		**MAESTRIA**	**DOCTORADO**
		A	23.943	31.754
		B	28.346	37.277
		C	35.056	47.066
		D	40.614	54.030

El artículo 10 del Decreto 0285 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u otro tipo de formación	12.257
Normalista Superior o tecnólogo en educación	13.640
Licenciado o Profesional no Licenciado	18.306
Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización	18.660
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	23.942
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	31.754

El señor **MODESTO TOLOZA CASTRO,** rector de la Institución Educativa **TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio El Charco -Nariño,** realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Mediante oficio No. NAR2025ER008345 de 13 de marzo de 2025, el señor **MODESTO TOLOZA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No.13104061, rector de la Institución Educativa **TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio El Charco -Nariño,** solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

La Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al señor **MODESTO TOLOZA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No.13104061, rector de la Institución Educativa **TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio El Charco -Nariño,** para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.3963 de 2010(ciclos III al V), en la jornada Vespertina así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	87305005	SEGUNDO OBANDP CONGOLINO	40
2	27258960	MARIA ESTHER YESQUEN CUÉLLAR	32
3	27258761	ROSA BERTHA PALACIOS HURTADO	40
4	27258407	DENIS ANDREA TELLO QUIÑONES	32
5	27258263	ELVIRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	40
6	59671453	JENNY FABIOLA GARCÍA QUIÑONEZ	36
7	10385859	BALDEMAR ARBOLEDA TORRES	40
8	1089802410	ESTIVEN RIASCOS RIASCOS	40
9	27259047	EUDOXIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	36
10	1089799184	ALAN OLIVEROS VÁSQUEZ	40
11	27258260	STELLA ERAZO ORDOÑEZ	40
12	27258532	LUZ AMPARO HURTADO MADRID	12
13	27259414	MARIA FANNY COLORADO SOLIS	40
14	59166178	NANCY SOLIS RUÍZ	40
15	1089795568	NELLY MARÍA MIDEROS PEÑA	40
16	27257672	CARMEN FABIOLA CUÉLLAR SOLÍS	40
17	1089798372	MANDY YICELY BONILLA GRUESO	40
18	67039194	LENNY JESÚS CAICEDO PERLAZA	40
19	25436339	MARTHA CECILIA YESQUEN HINESTROZA	36
20	59166432	DIANA ERGENITA CANDELO CORTÉS	36
21	1010240400	WENDY LIZETH SOLÍS RIASCOS	40
22	27258195	MARIA CELIA SATIZABAL SALAZAR	20

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del rector (a) informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.
PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que

tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 MAR 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	13-03-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	13-03-2025	
Elaboró: Ana A Castro Caicedo- Profesional U personal	13-03-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		